

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

10741

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( - 5 SET. 2012)

*Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa Enfermería de la Universidad del Magdalena en la ciudad de Santa Marta - Magdalena.*

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

### CONSIDERANDO:

*Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad del Magdalena con domicilio en la ciudad de Santa Marta - Magdalena solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Enfermería.*

*Que mediante Resolución número 1517 de 29 de marzo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena, para ser ofrecido en la ciudad de Santa Marta - Magdalena.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de julio de 2012, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena.*

*\*Se ha demostrado que el programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena con domicilio en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- *Un programa pertinente y necesario para la región, coherente con el Proyecto Educativo de la Universidad y que responde a las necesidades sociales y de atención en salud de la población que lo rodea.*
- *El cuerpo profesoral del Programa compuesto por ocho profesores de tiempo completo, todos ellos formados a nivel de maestría.*
- *Los laboratorios adecuadamente equipados de biología, química y microbiología y el laboratorio de Simulación que se comparte con otros programas, dotado y organizado para facilitar el acceso de diferentes grupos de estudiantes.*
- *Los servicios de bienestar que cuentan con una estructura, infraestructura, dotación e inversión, muy buenas para el desarrollo de las actividades de los estudiantes.*
- *La alta demanda de admisión al programa, resultado de su pertinencia y reconocimiento en la región.*

Los mecanismos de apoyo generados para garantizar la permanencia de los estudiantes en el programa, orientados hacia el apoyo socioeconómico, psicosocial y académico.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con domicilio en la ciudad de Santa Marta Magdalena, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Buscar mecanismos para aumentar el número de profesores de tiempo completo lo que permitiría cumplir de mejor manera las funciones misionales del Programa.
- Fortalecer la visibilidad en los ámbitos nacional e internacional de los proyectos de extensión y de investigación ejecutados por el Programa.
- Incrementar la participación de docentes como ponentes en eventos nacionales e internacionales así como su interacción con comunidades académicas.
- Dar mayor apoyo a los grupos de investigación del Programa para que logren una mejor clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Estimular la producción académica de los profesores del Programa, actualmente centrada en dos o tres profesores solamente.
- Continuar el proceso de actualización curricular a fin de tener un programa con mayor flexibilidad e interdisciplinaridad.
- Mejorar la dotación de material bibliográfico específico para los programas de salud y enfermería.
- Generar estrategias precisas para que los docentes del Programa de Enfermería puedan hacer uso de la oferta de programas de bienestar.
- Dotar el laboratorio de simulación de más elementos propios de las prácticas de enfermería.
- Estrechar los vínculos con los egresados de tal manera que permita la retroalimentación del Programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Magdalena</b>
<b>Programa:</b>	<b>Enfermería</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Santa Marta - Magdalena</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Enfermero</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previa concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

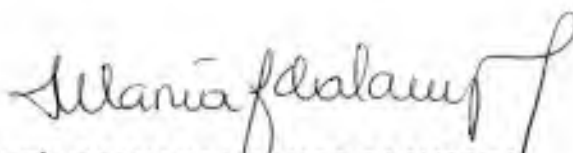
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

6 SET. 2012

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**